

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4958

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- Art. 1º) **REGLAMÉNTASE** el Art. 38º) de la ley Orgánica Municipal Nº 8102.-
- Art. 2º) El Boletín Informativo Municipal se confeccionará una vez por mes , según lo dispuesto por la Ley 8102, el cual contempla en forma textual todos los dispositivos legales que dicten las autoridades del Gobierno Municipal (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) y estará a disposición del Concejo Deliberante y de la población en forma gratuita a partir del día 30 (treinta) de cada mes o el día hábil inmediato próximo.-
- Art. 3º) De la misma manera el Departamento Ejecutivo Municipal elevará en el plazo estipulado en el Art. 2º) el estado de los ingresos y gastos con cuadro de disponibilidades y un balance sintético de ejecución del presupuesto.-
- Art. 4º) La solicitud de aclaración por parte del Concejo Deliberante respecto al Boletín Informativo Municipal , como al estado de los ingresos y gastos con cuadro de disponibilidades y un balance sintético de ejecución del presupuesto, deberá ser respondido en un término de 15 (quince) días hábiles de recepcionada la información por parte del organismo competente.-
- Art. 5º) El funcionario público o agente municipal responsable que no cumpla con lo establecido en la presente, suministre información en forma incompleta y obstruice el cumplimiento de la misma, será considerado como falta grave, dando inicio al correspondiente sumario y las acciones legales que correspondan .-
- Art. 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil uno.-